



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 036-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de febrero de 2023

VISTO:

La Carta N° 002-2023-CJ/ZAH-RH de petición de ampliación de plazo contractual a la Orden de Compra N° 3645-22, derivado en el marco del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 68-2022-MDP/OEC-1, solicitada por la contratista CORPORACION JAMIL S.AC, Informe N° 00110-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio, Opinión Legal N° 033-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, en fecha 20 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CORPORACION JAMIL S.AC, con RUC N° 20494604222, perfeccionaron el contrato con Orden de Compra N° 3645-2022, derivada en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 68-2022-MDP/OEC-1, para la adquisición de cemento portland Tipo I para el proyecto "Creación de Pistas Veredas en los Sectores de Santa Rosa y La Victoria de Pichari, distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco"; por un monto contractual de S/. 122,800.00 (Ciento veintidós mil ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de diez (10) días calendario, computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra con inicio a partir del 21 de diciembre de 2022;

Que, mediante Carta N° 02-2023-CJ/ZAH-RC presentada en fecha 02 de febrero de 2023 con registro expediente N° 2097 de mesa de partes de la Entidad, el contratista CORPORACION JAMIL S.AC, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual, respecto a la Orden de Compra N° 3645-2022 sustentando por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad que impidieron el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la entrega de madera, detallados en la citada carta;

Que, con Informe N° 0110-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, concluyendo viable para la aceptación de solicitud de ampliación de plazo contractual a la Orden de Compra N° 3645-2022, por cuatro (04) días calendario, computados a partir del 25 de enero de 2023 conforme al siguiente detalle;

FECHA DE INICIO DE PLAZO SEGÚN O/C	PARALIZACIÓN DE OBRA	PLAZO TRANSCURRIDO DE EJECUCIÓN	PLAZO PENDIENTE DE EJECUCIÓN
21 de diciembre de 2022	26 de diciembre de 2022	06 días calendarios	04 días calendario

Que, con Opinión Legal N° 033-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 15 de febrero de 2023 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la ampliación de plazo contractual a la orden de compra N° 3645-2022 por 04 días calendario;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-202N 3-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** procedente la ampliación de plazo contractual solicitada por el contratista CORPORACION JAMIL S.AC, con RUC N° 20494604222, representado por Zosimo Aquino Huicho, por cuatro (04) días calendario, para la ejecución contractual perfeccionada con Orden de Compra N° 3645-2022, derivado en el marco del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 68-2022-MDP/OEC-1, para la adquisición de cemento portland Tipo I para el proyecto “Creación de Pistas Veredas en los Sectores de Santa Rosa y La Victoria de Pichari, distrito de Pichari, Provincia de La Convención- Cusco”; por causas establecidas en el literal b) numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO DE PLAZO SEGÚN O/C	PARALIZACIÓN DE OBRA	PLAZO TRANSCURRIDO DE EJECUCIÓN	PLAZO PENDIENTE DE EJECUCIÓN
21 de diciembre de 2022	26 de diciembre de 2022	06 días calendarios	04 días calendario

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio la publicación del presente acto resolutorio en la plataforma del SEACE y NOTIFICACIÓN al contratista CORPORACION JAMIL S.AC, con RUC N° 20494604222, dentro del plazo previsto en observancia del procedimiento establecido en el numeral 158.4 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR** a salvo el derecho del contratista de solicitar la ampliación de plazo contractual dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador de atraso o paralización, de conformidad con el artículo 158.2 del Reglamento

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
U.LyP  
U.RR.HH  
Residente de Proyecto.  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL